



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 663-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 04 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 205843-2019**, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *"Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"*;

Que, en ese sentido, el artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, establece que, toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua, debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

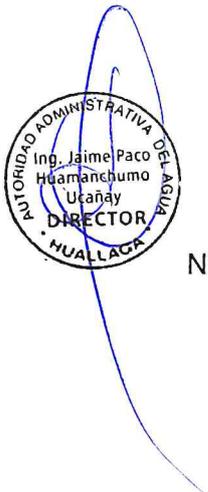
Que, visto el expediente, Rosas Herrera Julón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, solicita Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto "Descolmatación y encauzamiento del Cauce del Rio Negro, Caserío Puerto Bagazán, Distrito de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 066-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO MAYO/GCL, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Administración Local de Agua Alto Mayo, concluye en lo siguiente:



- En merito a lo precitado, la obra es considerada como mínima de acuerdo a lo señalado en el artículo 38° de la R.J. N° 007-2015-ANA, asimismo, teniendo en cuenta los beneficios de su ejecución, es de OPINIÓN FAVORABLE que se otorgue la autorización correspondiente.
- Se adjunta el cuadro anexo de detalle de las actividades a Autorizar.

TITULAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS		R.UC.	20187362840
NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	"Descolmatación y encauzamiento del Cauce del Rio Negro, Caserío Puerto Bagazán, Distrito de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín"		TIPO DE INTERVENCIÓN	Público
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	San Martín	49844	
	Provincia	Rioja	Cuenca Mayo	
	Distrito	Elías Soplin Vargas	ALA	
	Sector	Puerto Bagazan	Alto Mayo	
FUENTE DE AGUA	Tipo	Rio	Nombre	Negro
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	<ul style="list-style-type: none"> • Punto Inicial : 250 969 m E – 9 328 926 m N • Punto Medio : 251 078 m E – 9 329 058 m N • Punto Final : 251 087 m E – 9 329 193 m N 			
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACIÓN – OBRAS MÍNIMAS				
OBRA - CARACTERÍSTICAS	Se requiere descolmatar un volumen de 7 620, 73 m ³ en el cauce del rio Negro, que corresponde una longitud de 375m, una altura de corte promedio de 1.50 m y ancho de cauce colmatado de 20 m			
PLAZO DE EJECUCIÓN	veintiuno (25) días calendario			



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 208-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP, determina que:

- Conforme a lo señalado por la Administración Local de Agua Alto Mayo, en el Informe Técnico N° 066-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO MAYO/GCL, se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra mínima, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° de su Reglamento y en aplicación del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, no habiéndose presentado oposiciones, recomendando que el peticionante tenga en consideración las condiciones hidrológicas del Rio Negro, debiendo informar el término de la mencionada obra, y disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, se deberá precisar que, los trabajos de descolmatación del Río Negro, no implica la extracción del material de acarreo para un fin distinto al autorizado, lo cual corresponde a un procedimiento distinto, que debe contar con la respectiva Opinión Previa Técnica Vinculante emitida por la Administración Local del Agua Alto Mayo;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 066-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO MAYO/GCL e Informe Legal N° 208-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto “Descolmatación y encauzamiento del Cauce del Rio Negro, Caserío Puerto Bagazán, Distrito de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín”, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

TITULAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS		R.UC.	20187362840
NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	“Descolmatación y encauzamiento del Cauce del Rio Negro, Caserío Puerto Bagazán, Distrito de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín”		TIPO DE INTERVENCIÓN	Público
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	San Martín	49844	
	Provincia	Rioja	Cuenca Mayo	
	Distrito	Elías Soplin Vargas	ALA	
	Sector	Puerto Bagazan	Alto Mayo	
FUENTE DE AGUA	Tipo	Rio	Nombre	Negro
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	<ul style="list-style-type: none"> • Punto Inicial : 250 969 m E – 9 328 926 m N • Punto Medio : 251 078 m E – 9 329 058 m N • Punto Final : 251 087 m E – 9 329 193 m N 			
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACIÓN – OBRAS MÍNIMAS				
OBRA - CARACTERÍSTICAS	Se requiere descolmatar un volumen de 7 620, 73 m ³ en el cauce del rio Negro, que corresponde una longitud de 375m, una altura de corte promedio de 1.50 m y ancho de cauce colmatado de 20 m			
PLAZO DE EJECUCIÓN	veintiuno (25) días calendario			



Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de **veinticinco (25) días calendario**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, precisando que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, e indicar que, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra mínima autorizada.

Artículo 3º.- PRECISAR que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible, quedando expresamente prohibido el desarrollo de actividades u ocupación de la faja marginal por efectos de su estabilización o acondicionamiento de acuerdo a la autorización otorgada; asimismo, precisar que, los trabajos de descolmatación del Rio Negro, no implica la extracción del material de acarreo para un fin distinto al autorizado.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Mayo mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga